

Se modifica la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales

El 27 de julio de 2023 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31848, Ley que modifica los numerales 6.1. y 6.2. del artículo 6° de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales.

La modificatoria consiste en lo siguiente:

Redacción anterior	Nueva redacción
<p>Artículo 6. Regularización de derechos posesorios en predios de propiedad del Estado</p> <p>6.1. Los poseedores de un predio rústico de propiedad del Estado, destinado íntegramente a la actividad agropecuaria, que se encuentren en posesión en forma pública, pacífica y continua, podrán regularizar su situación jurídica ante el gobierno regional correspondiente, <u>siempre que dicha posesión se hubiera iniciado con anterioridad al 25 de noviembre de 2010</u>, fecha de entrada en vigencia de la Ley 29618, Ley que establece la presunción de que el Estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y declara imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado estatal.</p> <p>6.2. En el caso de los poseedores en tierras eriazas habilitadas de propiedad del Estado destinadas íntegramente a la actividad agropecuaria podrán regularizar su situación jurídica mediante el procedimiento de adjudicación directa, previo pago del valor arancelario del terreno, <u>siempre que dicha posesión se hubiera iniciado con anterioridad al 25 de noviembre de 2010</u>.</p>	<p>Artículo 6. Regularización de derechos posesorios en predios de propiedad del Estado</p> <p>6.1 Los poseedores de un predio rústico de propiedad del Estado, destinado íntegramente a la actividad agropecuaria, que se encuentren en posesión en forma pública, pacífica y continua, podrán regularizar su situación jurídica ante el gobierno regional correspondiente, <u>siempre que dicha posesión se hubiera iniciado hasta el 31 de diciembre de 2015</u>.</p> <p>6.2 En el caso de los poseedores en tierras eriazas habilitadas de propiedad del Estado, destinadas íntegramente a la actividad agropecuaria, podrán regularizar su situación jurídica mediante el procedimiento de adjudicación directa, previo pago del valor arancelario del terreno, <u>siempre que dicha posesión se hubiera iniciado hasta el 31 de diciembre de 2015</u>.</p>

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego adecuará el Reglamento de la Ley N° 31145, a las modificaciones antes señaladas.

Alfredo Chan
aca@prcp.com.pe
SOCIO
VER PERFIL

Roberto Gutierrez
rgm@prcp.com.pe
ASOCIADO
VER PERFIL